



AYUNTAMIENTO DE ALBOX  
SECRETARÍA

## **PUBLICACION ANUNCIO**

***La Junta de Gobierno Local del Exc. Ayuntamiento de Albox, en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Septiembre de 2010, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:***

**“5.2.-Encomienda para la Ejecución de la Obra Municipal denominada “Obra de Reconstrucción en la Calle el Muro” a la Empresa Pública ELBOJ”.**

Visto el expediente que se está tramitando en este Ayuntamiento para la ejecución de la **“Obra de Reconstrucción en la Calle el Muro”**, de conformidad con la memoria valorada realizada por Alcaína Ingenieros, supervisado por el Servicio Técnico Municipal con fecha 09 de Septiembre de 2010 y enmarcado en el Plan de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía.

Atendida a la idoneidad de la ejecución de la referenciada obra por la empresa Pública de Carácter Municipal y de conformidad con su calificación como medio técnico propio del Excmo. Ayuntamiento de Albox, según sus Estatutos.

Visto el Informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal de 09 de septiembre de 2010, sobre existencia de consignación presupuestaria ya que se financia con subvención al 100% por la Junta de Andalucía, y demás documentación que obra en el Expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Iniciar el expediente de contratación de la obra referenciada a través de Encomienda de la Ejecución de la Obra **“Obra de Reconstrucción en la Calle el Muro”**, promovido por este Ayuntamiento, a la empresa Pública municipal **“ELBOJ, S.U.”**, por la cantidad de 38.122,36 €( IVA excluido) y un IVA repercutido de 6.862,03 € El plazo de ejecución de dicha obra será de tres meses, a contar desde la formalización del contrato de obra.

**SEGUNDO.-** Aprobar la Memoria Valorada realizada por ALCAINA INGENIERÍA y más concretamente por D. Gerardo González del Cerro, Ingeniero de Caminos, C. y P. y D. Francisco Sánchez García, Ingeniero Industrial.

**TERCERO.-** Que por Secretaria se de cumplimiento a cuanto dispone la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en materia de Certificaciones y Notificaciones”.